



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 03/10/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **NATIVE GOLD S.A.S.**, con Nit **900974692-0**, representada legalmente por la señora **GLORIA PATRICIA BEDOYA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41652912**, o por quien haga sus veces, radicó el 15 de julio de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RGF-08002**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060005420 del 26 de febrero del de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

### “(...) RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR** la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. RGF-08002, presentada por la sociedad **NATIVE GOLD S.A.S.**, con Nit 900974692-0, representada legalmente por la señora **GLORIA PATRICIA BEDOYA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41652912, o por quien haga sus veces, quien radicó el 15 de julio de 2016, en el Catastro Minero Colombiano, dicha propuesta de Contrato de Concesión Minera, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIA DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 05 de octubre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 09 de octubre de 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

